

VOL. : 1715
Nº : 1
AÑO : 1864

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

Proceso al Soldado Cornelio Gonzalez por desertor.
(Villa de Concepción).

Foj. : 17

(1)

Quartel de la Villa de Guayaquil año de 1864.

(1864)

Regimiento de Caballeria N.º 1

N.º 48

Criminal.

Contra el Soldado de la 1.ª compañía, del 2.º escuadrón
Cornelio Gomas, acusado de haberse desertado el día
26 de Julio.

Jues fiscal el Sindico don Blas Obando, Teniente 1.º
y Encargado del regimiento de Caballeria N.º 1

Escribano.

Benjamin Rojas, cabo 2.º

North Carolina

(1853)

Agreement

No. 12

Witness

Witnessed and signed by the parties to the above
written agreement on the 12th day of
the month of June 1853.

Witnessed and signed by the parties to the above
written agreement on the 12th day of

Witnessed and signed by the parties to the above
written agreement on the 12th day of

(2)

1.

Viva la Republica del Paraguay!

El Teniente 1.^o Encargado del Regimiento de Caballería n.^o que suscribe con la debida consideracion doy parte a V. que en la mañana de ayer 26 del corriente, habiendo sido despachado por orden de esa Comandancia diez y seis Soldados del citado Regimiento n.^o a cargo del Sargento del Regimiento n.^o Cruz Cabrera, con el fin de hacer trabajar rajas de leñas en los montes de la inmediacion para el Servicio de los vapores nacionales, entre estos fue tambien del Cuartel el Soldado de la Compañia del 2.^o Escuadron del aprensado Regimiento n.^o Cornelio Gonzalez, el cual mientras el Sargento Cabrera le dirigia a la casa del Ayudante, Afrenta Ciudadano Manuel Pintos acribilló de diez y seis machas para aquel servicio con dos de ellas le desapareció de entre sus compañeros con pretexto de ir a llevar mandioca del almacen para almuerzo de ellos, segun costumbre, y antes de haber marchado a aquel servicio, como el Sargento Cabrera conoció la falta de este Soldado dio cuenta, y todo aquel dia mandé buscar por la inmediacion de esta Villa y faltando en la Compañia desde aquella hora hasta la lista de las tres de esta fecha le pongo habido desertado a pie y sin ninguna arma del Estado.

El citado Soldado Cornelio Gonzalez de Campesino ha sido de una conducta y regular, pues ademas de ser un rapinero faltaba en alguna lista y por lo tanto varias veces fue corregido con varillas. Acto

mas de dicha circunstancia le presuman haber ven-
dido la camiseta de uniforme y el poncho de paño
grana de la utrella que hace poco tiempo recibio pa-
ra la uso con los camaros de la Compañia por cuenta
del Estado, pues cuando le desaparecio, le ha mandado
revisar los vestuarios que dejare, y no le ha encontrado
ninguna de estas prendas en la bolsa.

El relato soldado desertor Cornelio Gouza-
les es vecino de la Villa del San Pedro, de 28
años de edad de estado soltero, y leuto la plaza
de soldado en el Estado Regimiento de Caballeria
n.º entonces n.º en el mes de junio del año de
1862: los trajes son estos como de Crête cuartos
de alto, color tiquicón, ojos negros, de cara larga, na-
ri afilada y un poco larga, boca regular, bigote re-
cien apuntado con barba regular, va vestido de
una camiseta militar usada, un morrión de cuero,
un Pantalón blanco de lienzo grueso.

Dios que a V. md. a. B. Cuartel de la Villa de Con-
cepcion julio 27 del 64.

Varaxis Gimenez

Man

Señor Cor. Comand.º de la Villa de Concepcion.

Villa de la Villa de Concepcion L.
diciembre 28 de 1864

Forme Causa el Teniente 1º Ciu-
dadano Blas Obando del Regim^{to}
de Caball^{os} M^z, al Soldado desertor
Cornelio Gonzalez de la 1ª Compañia, del
2º Escuadron, del Regim^{to} de Caball^{os}
M^z, preso en el partido del Salado
jurisdiccion de esta Villa el dia 27 del
corriente, por el Cabo teniente de Caball^{os}
Ynocencio Lobo; y hallandose el Sumario
en estado de Sentencia, devuelva para lo
que haya lugar.

[Signature]
Cor. Comandante

Diligencia de
haber recibido
el Decreto del
Señor Coronel
Comandante

Recibido el Decreto que antecede del Señor
Coronel Comandante de esta Villa de Concep-
cion de fecha 28 del corriente, y en su cumpli-
miento procedase por mi el Teniente 1º Ciudadano
Blas Obando a formar causa al Soldado

decentor Capturado Cornelio Gonzalez, nom-
brando al efecto un escribano que actúe las
diligencias que voy á practicar. Cuartel de
la Villa de Concepcion Setiembre 28 de
1864.
Blas Obando

Mantramiano
de escribano.

Habiendo de nombrar escribano, como man-
da la ordenanza, que debe actuar en el Suma-
rio que voy á formar contra el Soldado del Re-
gimiento N.º de Caballeria Cornelio Gonzalez;
nombro al efecto al Cabo D.º del piquete de In-
fanteria de este Cuartel Benjamín Recynosa,
para que ejerza el empleo de escribano, y
habiéndole advertido de la obligacion que con-
trae, acepta, jura y promete guardar sigilo
y fidelidad en cuanto actúe; y para que
conste firmo con miyo en el citado Cuartel
en el mismo día, mes y año.

Blas Obando

Benjamin Recynosa

Declaracion
del 1.º testigo.

En el día 29 del referido mes y año, el Señor
Jiscal, hizo comparecer ante si, y presente escriba-
no á Primitio Roman, primer testigo en este

Sumario, á quien dicho Señor le hizo levantar la mano derecha, y

Preguntas; Jurais á Dios y prometéis á la Patria decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar? Dijo: Si fuero.

Preguntas; Su nombre y empleo: Si conoce por soldado á Cornelio Gonzalez, y sabe donde se halla? Dijo: que se llama Dionisio Roman, y que es Sargento 2º de la 1ª compañía, del 2º escuadron, del regimiento de Caballeria N.º que conoce á Cornelio Gonzalez, por soldado por haber sido de su misma compañía y escuadron, y sabe que se halla preso en el calabozo de este Cuartel por haberse desertado.

Preguntas; Dónde que día faltó de la compañía y que tiempo ha estado ausente? Dijo: que en la mañana del veinte y seis de Julio proximo pasado se ha desertado Cornelio Gonzalez, habiéndose logrado la ocasion de salir del Cuartel entre diez y seis soldados del mismo escuadron, que á cargo del Sargento del regimiento de caballeria N.º Cruz Cabrera, eran despachados para los montes de la inmediacion á trabajar de bajar de lena para los vapores navionales, y que á los veinte y un dias de su fuga, fue conducido preso en el calabozo de este Cuartel, á donde actualmente se halla asegurado con grillos.

Preguntas; Si sabe que motivo ó disgusto ha tenido Cornelio Gonzalez para haberse desertado? Dijo: que igno-

ra hubiese tenido ningun disgusto, y que el motivo de su fuga cree el declarante que sea mas bien por su puerberidad y ningun deseo de servir a su patria, pues desde que tento su plaza guardaba una conducta irregular por sus rapinerias y faltas continuadamente a las leyes como solidad de ninguna verguena, y por lo tanto de orden de los Superiores fue castigado varias veces con bayetas que no le ha servido de ningun escarmiento.

Preguntado: Si ha recibido Cornelio Gonzalez, el ventuario, raciones y demas que proporciona el Estado a la compania: o si se le ha faltado en algo? Dijo: que siempre ha recibido las raciones para el fuerte de dia y noche en comida y cena y demas que proporciona el Estado a toda la compania, asi como los ventuarios a igual de los demas individuos de su cuerpo desde que tentaron su plaza sin haberseles faltado en nada.

Preguntado: Si sabe haber sido inducido por algunos a la fuga, o si el Gonzalez ha procurado inducir o dado ejemplo a otros para desertarse: si tiene noticia que ha comunicado con algunos su pensamiento antes de la fuga? Dijo: que ignora que Cornelio Gonzalez hubiese sido inducido por ninguno a la desercion, ni que el hubiese procurado inducir a otros ni comunicado su pensamiento a nadie; pero es el primero que se ha desertado desde el veinte y seis de Julio.

(5)

4.
lio, de cuya fecha a esta parte se esta repitiendo
las deserciones de esta guarnicion, sin duda muchos
lleuados del mal ejemplo de este desertor que ha
tardado treinta y un dias para ser capturado.

Preguntado, si se le ha leído y explicado en guararni las leyes
penales y el Supremo Decreto de diez y ocho de
Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho, que se-
ñala la pena al desertor, y si ha echo el servicio de
soldado? Dijo: que se le ha leído y explicado en guar-
arni las leyes penales y el Supremo Decreto citado,
por el Alferes 2º de dicho escuadron Ciudadano
Bautista Gonzalez, hoy en comision en la guardia
del Arroyo quasi, por el cabo 2º de la misma com-
pañia Manuel Villalba, y en varias ocasiones por
el declarante mismo en la prima noche despues
de la parada, cuando queda de servicio dicho es-
cuadron, asi como por la mañana temprano
despues de la lista de escuadron particularmente
en los dias Domingos dentro de la compania, y
que el declarante ha presenciado haber asis-
tido en las citadas leyendas Cornelio Gonzalez
que ha echo el servicio de soldado desde el año
mil ochocientos treinta y dos, cuando le alcan-
ba: que no tiene mas que añadir y que lo dicho
es la verdad a cargo del juramento hecho, en
que se afirmó y ratifico toda que le fue esta
su declaracion, y dijo ser de edad de veinte y

ocho años, y lo firmó con dicho Señor y el presente escribano, de que doy fe.

Blas González Dionisio Roman,

~~Arce~~

~~Buspin~~

Declaración
del 2.º testigo.

En el mismo día, mes y año, el Señor fiscal hizo comparecer ante sí y presente escribano, a don Camilo Villalba, 2.º testigo en este sumario, a quien dicho Señor le hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: juras a Dios y prometes a la Patria decir verdad sobre el punto de que os voy a interrogar?

Dijo: Sí, Señor.

Preguntado: Su nombre y apellido: si conoce por soldado a Cornelio González y sabe donde se halla? Dijo: que se llama Manuel Villalba, y que es Cabo 2.º de la 1.ª compañía, del 2.º escuadrón, del regimiento de Caballería N.º: que conoce a Cornelio González por soldado, por haber sido de su misma compañía y escuadrón, y sabe si halla preso en el Cuartel de este Cuartel por haberse desertado.

Preguntado: Desde qué día faltó Cornelio González de la compañía, y qué tiempo ha estado ausente? Dijo: que en la mañana del veinte y seis de Julio próximo pasado se ha desertado Cornelio González, logrando la ocasión de salir del Cuartel entre diez y seis soldados del mismo escuadrón destinados al trabajo de raras de leña para los vapores nacionales en los montes de la inmediación a cargo del Sargento

⑥

to de Caballería Cruz Cabrera del regimiento N.º 6, y que a los treinta y un días, fue traído preso por el cabo licenciado de caballería Inocencio Lobo, vecino del partido del Salado, y entregado en el calabozo de este cuartel, a donde a la fecha se halla asegurado con grillos.

Preguntado; Si sabe qué motivo ó disgusto ha tenido Cornelio Gonzales para haberse desertado? Resp. que ignora haberse tenido ningún disgusto, pues en nada se le faltaba, y sin duda se habría desertado de la propia mala conducta, que observaba faltando á menudo en las lizas y habitándose en la rapinería, faltas que daban lugar para que sea reprendido y castigado por los superiores en repetidas ocasiones, sin escarmiento ninguno por parte de Cornelio Gonzales.

Preguntado; Si ha recibido Cornelio Gonzales, el vestuario, raciones y demas que proporciona el Estado al soldado, ó si le ha faltado en algo? Resp. que Cornelio Gonzales recibia el vestuario toda vez que se distribuia á su compañía; así como las raciones para el sustento diario en comida y cena, en exceptuar de los demas beneficios que proporciona el Estado en yerba y otras menudencias para la tropa, que recibia tambien segun tocaba á los otros.

Preguntado; Si sabe ha sido inducido por alguno á la fuga, ó si el Gonzales ha procurado inducir ó dado ejemplo á otros para la desercion; y si tiene noticia que ha comunicado con alguno su pensamiento? Resp. que ignora haber sido inducido Cornelio Gonzales por ninguno á la desercion, ni que hubiere comunicado su pensamiento á nadie; mas, tal vez

ha dado ejemplo de la desercion pues habiendose el prime-
ro desertado el veinte y seis de Julio proximo pasado,
se han seguido desde entonces hasta la fecha las varias
deserciones con que cuenta la guarnicion sin saberse cau-
sa conocida de ello.

Preguntado si se le ha leído y explicado en guaraní las leyes pena-
les y el Supremo Decreto de diez y ocho de Enero de mil
ochocientos cuarenta y ocho, y si ha echo el servicio de
soldado? Dijo: que se le leia y explicaba á menudo las le-
yes penales y el citado Supremo Decreto, por el Alferes 2.^o
de caballeria Ciudadano Bautista Gonzalez, como Coman-
dante de su ciudad encastrado hoy en comision en la guardia
del Arroyo guaraní, por el Sargento de la misma compania
Dionisio Roman, y en varias ocasiones por el declarante
mismo, quien presenciaba que Cornelio Gonzalez, asistia en
las citadas leyendas, y que hacia el servicio de soldado á
hora un poco de años: que no tiene mas que un año y que lo di-
cho es la verdad á cargo del juramento echo, en que se as-
firmó y ratificó leida que le fue esta declaracion, y des-
de edad de veinte y dos años, y lo firmó con dicho Señor
y el presente escribano, de que doy fe.

Bat. Chando Manuel Villalaz

Bat. Benjamín Rey

Declaracion
del 3.^{er} testigo.

} En el dia treinta del mismo mes y año, el Señor
Fiscal hizo comparecer ante si y presente escriba-
no, á Inocencio Lobo, 3.^{er} testigo en este sumario,

(7)

a quien dicho Señor le hizo levantar la mano de
roca, y.

Preguntad; jurais a Dios y prometis a la Pa-
tria decir verdad sobre el punto de que os voy
a interrogar? Dijo: Si Juro.

Preguntad; Su nombre y empleo? Dijo, Marmaró Innocencio
Lobo, y que es Cabo 2º de Compañia de Caballeria
del Regimiento N.º, vecino del partido del Saladi-
llo, jurisdiccion de esta Villa.

Preguntad; Si él fue el que ha capturado al Soldado desertor
Cornelio Gonzalez, y en este caso que cuenta Menuda-
mente cuanto pasó en el asunto? Dijo: que cierta-
mente él lo habia capturado en la mañana 27 del
comienzo estando trabasando en el Chacarero del Sar-
gento de Urbanos del mismo partido del Saladillo
Don Tomas Benitez, dirigiendo a un individuo que iba
a pie por la corte del monte por dentro de la misma
espiguera donde trabasaban, siguiendo hacia otro
chacarero inmediato: que luego el declarante presu-
miendo que podia ser algun desertor, fue con un com-
pañero suyo a ver a dicho individuo, a quien lo ha-
bia encontrado dentro de la espiguera donde se habia
dirigido, sentados ambos caña, y viendo el profugo
al declarante y su compañero, huyó de ellos, a quien
lo comieron, y como a distancia de veinte y tantas var-
ras le dieron alcance, requiriendolo al mismo tiempo
por preso, a lo que se resistió sin ninguna resistencia.

cia, y manifestando a presencia de dicho prouisor
compañero, lo condujo así a la casa del referido
Sargento de urbanos Benítez, quien le preguntó al
individuo, que si él era el desertor, a lo que respondió
y dijo que era compañero del Sargento de Caballe-
ria Lopez, cortador de la pacha por cuenta del Es-
tado: que presumiendo dicho Sargento de urbanos
Benítez, que podía ser precisamente uno de los
desertores, ordenó al declarante, para que con el mis-
mo prouisor compañero, condujera al Cuartel de
esta Villa, como así mismo lo hizo a pie bajo de
seguridad y entrega en el Baluarte de dicho Cuartel.

Preguntado, si sabe la distancia que hay de esta Villa el lu-
gar de la captura, y la dirección que llevaba el deser-
tor Gomez? Dijo: que el lugar donde fue capturado
denominado Saladillo, calculaba el declarante
haber dos leguas de esta Villa, y que el estado propu-
yo mas bien tiraba para el interior de los parti-
dos de este Departamento: que no tiene mar que
añadir y que lo dicho es la ciudad a cargo del ju-
ramento hecho, en que se afirmó y ratificó, leida
que le fue esta declaración, y dijo ser de edad de
veinte y cinco años, y lo firmó con dicho Señor y el
presente escribano, de que doy fe.

Bla. Canales yrocera Joro
Ante mí
Benjamin Reynoso

7.

(8)

Declaracion } En el dia 3 de Octubre del mismo año, el Senor
del 4.º testigo. } fiscal hizo comparecer ante si y presente escriba-
no a Cruz Cabrera, 4.º testigo en este Sumario, a
quien dicho Senor le hizo levantar la mano dere-
cha, y

Preguntado: ¿Jurais a Dios y prometis a la Pa-
tria decir verdad sobre el punto de que os voy a
interrogar? Dijo: Si juro.

Preguntado: ¿Su nombre, empleo, si conoce por Soldado a Cornelio
Gonzales y sabe donde se halla? Dijo: que se llama
Cruz Cabrera: que es Sargento 2.º de la 2.ª compania,
del 4.º escuadron, del regimiento N.º de caballeria:
que conoce a Cornelio Gonzales, por Soldado del regi-
miento de Caballeria N.º y sabe que se halla preso
en el calabozo de este Cuartel anclado con grillos
por haberse desertado.

Preguntado: ¿Si sabe cuando se ha desertado, y con que cir-
cunstancias? Dijo: que en la mañana 26 del mes
de Julio proximo pasado se ha desertado del Cuar-
tel el Gonzales, con la circunstancia de que habiendose
sido aconicionado el declarante para el Monte de
la inmediacion de esta Villa, a hacer trabajar va-
jas de lina para el Servicio de los vapores Nacionales
en el muelle con diez y seis Soldados de dicho Regimiento, y pre-
sente tambien Cornelio Gonzales, el declarante se dirigia a casa del Sr. y por mi el Sr.
Ciudadano Manuel Pinto a reunir los oficiales

y sus hachas para aquel servicio con los soldados
de su acompañamiento, habia desfilado a los demas for-
mados, fuera del Cuartel, y de entre estos se habia
desaparecido el Coronel, con pretexto de ir a llevar
mandioca del almacén para almuerzo de ellos se-
gun costumbre, y antes de haber marchado a
aquel servicio, como el declarante conoció la falta
del Coronel, y no queriendo demorar por
mas tiempo, dió cuenta al Encargado del citado
Regimiento N.º Teniente Ciudadano y Vasario
Gimenez, y el declarante siguió su destino con el
resto de la gente de su cargo.

Preguntado: Si sabe que motivo o disgusto tubo Cornelio Gonza-
lez, para haberse desertado del Cuartel. Si por tem-
dor bien fue castigado, o maltratado en alguna
manera? Dijo: que ignora hubiere tenido algun
motivo o disgusto el Coronel, por que mientras se
portaba como soldado, se le bien trataba, pero
que una ocasion por el mes de Junio último en una
mañana cuando el declarante fue despachado pa-
ra el Monte con el mismo número de gente de dicho
Regimiento N.º yendo entre otros el Coronel
Gonzalez, a efecto de seguir el trabajo de hacer tierra
para Napores, y que aquella ocasion antes de
principiar el trabajo, viendo el declarante que
Cornelio Gonzalez tenia una hacha con mango Tom-
pido, le ordenó que desde luego pusiese a la ha-

⑨

Puso un mango nuevo para principiar el trabajo,
 á lo que se calló Gonzalez, entonces el declarante le respie-
 tió diciéndole que efcute lo que le ordenaba, y respondió
 el Gonzalez con una soberanía, que luego haría: que por
 cuya desobediencia se dirigió el declarante hácia él con
 el fin de castigarle, cuando Gonzalez se mostraba desa-
 tendido, y como que no quisiese permitir que se le casti-
 gue, por lo que y en virtud de esto, el declarante le castigó
 con rigor dándole dos barillasas bien dadas por las es-
 paldas, y Gonzalez solo entonces se puso á mudar el
 mango de la hacha sin replicar mas ni una palabra:
 que no tiene mas que añadir y que lo dicho es la verdad
 á cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratifi-
 có, heida que le fue esta declaracion, y dijo ser de edad de
 cuarenta y dos años, y lo firmó con dicho Señor y el
 presente escribano, de que doy fe.

Blas Blanchy

Cruz Cabrera

Ante mí

Benjamin Reynos

Confesion del
 acusado Cornelio
 Gonzalez.

Seguidamente, el Señor fiscal mando conducir á
 su presencia bajo de custodia al acusado desertor
 Cornelio Gonzalez, preso en el calabozo de este cuar-
 tel con dos barras de grillos, y ante el presente escribano
 le hizo saber se le iba á tomar su confesion, y pre-
 vino eligiera un oficial que debe presenciar los actos
 de rectificacion cuando tubiere lugar, y por mi el es-
 cribano se le leyó la lista de todos los Señores Oficiales

presentes del regimiento excepto los de su compa-
nia; y habiendola leído, bien enterado de todos,
nombró al Alferez 2º de caballería Ciudadano
Baldomero Peralta, seguidamente el referido
Señor Jiscal hizo levantar á Cornelio Gonzá-
lez la mano derecha, y

Preguntado; Jurais á Dios y prometéis á la Pa-
tria decir verdad sobre el punto de que os voy
á interrogar? Dijo: Sí juro, y responde

Preguntado; Su nombre, edad, Patria, Religión y empleo? Di-
jo: que se llama Cornelio González, de veinte y ocho
años de edad, natural de la República y vecino
de la Villa de San Pedro, que su religión es la
C. A. D., y que es soldado de la 1ª compañía, del
2º escuadrón del regimiento de caballería N.º

Preguntado; Si sabe la causa de su prision? Dijo: que la
causa de su prision es por haberse desertado de su
compañía en la mañana 26 del mes de Julio proxi-
mo pasado, y responde

Preguntado; Por qué motivo ó disgustos se ha desertado del cuar-
tel y adonde ha querido ir, si fue al interior
ó al exterior? Dijo: que no tenía ningun
motivo ni disgustos del cuartel para desertar,
pues que no se le ha fatado en nada, y que lo hizo
su fuga sin causa alguna: que su desercion era
solamente para su casa en el partido de nomi-
nado Sargento Loma, jurisdiccion de la Villa de

San Pedro con el fin de visitar a su hermana que dejó en aquel partido; y responde

Preguntado;

Que camino ha hecho en su fuga: en que lugares ha hecho noche: si se descubrió a algunos que era desertor y le encerraron y auxiliaron: quien le ha capturado, donde, cuando y a que distancia? Dijo: que en la mañana veinte y tres de dicho mes de Julio pasado, habiendo sido estado el confesante entre diez y seis soldados de su cuerpo, con el fin de ir a cargo del Sargento del regimiento de caballería N.º. Juliana Cabrera cuyo nombre ignora, a los montes de la inmediación, a trabajar rajas de leña para el servicio de los vapores nacionales; mientras aquel Sargento se dirigia a casa del Señor Ayudante Al. Ferre Ciudadano Manuel Pinto, a recibir de las Armas, el confesante a pretexto de traer mandado de del almacén, se habia apartado de la formación en que se les habia desfilado, siguiendo a pie y sin arma el camino que dirige para el partido del Rincon, dos leguas de esta Villa, donde permaneció cuatro dias con sus noches, sustentandose con robos de frutos sin ser visto por nadie, y habiendo robado de una casa un sombrero de paja, siguió la fuga para el partido de Virati, jurisdicción de la Villa de San Pedro, tres leguas de esta Villa, adonde permaneció seis dias, y desengañado de proseguir la fuga adelante, habia retrocedido para la jurisdicción de esta Villa reparando el río Ypane a brazo, y

desde aquel tiempo se mantenía con los robos de fru-
 tos del vecindario en el partido del Saladillo hasta
 que en una mañana por fines de Setiembre aproxi-
 mo pasado cuya fecha no recuerda, habia salido en
 una copuera a efecto de robar como acostumbraba
 algunas Cañas dulces que comer, y viendo haber
 alli muchos individuos trabajadores, se dirigió ha-
 cia otro Chacarero, y estando en aquella copuera
 sentado comiendo una caña que quito, se le acercaron
 alli dos individuos urbanos a pie, armados de mu-
 chos, requiriendolo por preso, a lo que el confesante
 se rindió, y mandandolo lo condujo en casa del
 Sargento de urbanos Don Tomas Benitez, quien
 inmediatamente ordenó a los dos sujetos capta-
 radores, lo condujera a entregar en el calabozo de es-
 te Cuartel, como asi mismo lo hizo a pie a los se-
 cuenta y un dia de haberse ausentado de su com-
 pania, y responde

Preguntado; Si dijo a algun soldado o paisano su pensamiento
 antes de desertarse, y si ha sido inducido por algunos
 para cometer este crimen, o si el ha procurado inclu-
 ir a otros? Dijo: que a nadie tenia comunicado su
 pensamiento antes de la fuga, y que por ningunmo
 ha sido inducido para desertarse, ni que el ha procu-
 rado inducir a otros, que hizo el de por si como tie-
 ne confesado; y responde

Preguntado; Si ha recibido en su compania las raciones diarias

mente para el sustento y otras que proporciona el Estado, y el vestuario, o se le ha faltado en algo? Dijo: que ha recibido diariamente el mantenimiento en comida y ropa que el Estado proporciona al soldado, asi como las raciones de yerba, desde que sento su plaza en el citado regimiento, como tambien los vestuarios, pues que no se le ha faltado en nada, y que no tiene ningun motivo de queja de su compania; y responde

Preguntado; Como por solo visitar a una hermana suya que tiene en su vecindad de la Villa de San Pedro, ha cometido el execrable crimen de la desercion: diga bajo la gravedad del juramento lo que ha tenido de verdadero motivo para ello? Dijo: que ciertamente se ha desertado del Cuartel no con el unico fin de visitar a la hermana que tiene en San Pedro, pues solo cuando se ha desertado tuvo intencion de ir a verla, que no lo ha logrado, sino que ocho dias antes de su desercion, habiendole tambien hallado en igual trabajo de hacer rajas de lineas en una de las montes de la inmediacion para el servicio de los vapores

Preguntado; Como tambien dice que se entregó sin
resistencia a los dos individuos que lo
capturaron, cuando consta en autos que
habiéndose sido pillado en una Canave-
ral y requerido para por ellos, en lugar
de rendirse, se puso a huir y solo
alcanzado fue capturado y conducido a
casa del Sargento de Ordenes Benitez,
quien preguntándole si era el desertor,
le mintió diciendo que no lo era si no uno
de los trabajadores del cargo del Sargento
Lopez, empleado en las cortas de maderas
por cuenta del Estado? Dijo: que no ha con-
fessado desde luego que ciertamente se le habia
comido como medicina curada para haber sido cap-
turado, pues no se le ha ocurrido confesar y que
su idea entonces era la de escaparse si fuese pos-
sible por que desde que andaba desertado, sus miras eran
procurar no desarse capturar: que por la misma ra-
zon ha mentado al Sargento Benitez cuando le pre-
guntaba si era el desertor, y el mismo le contesta-
ba que era soldado ocupado a cargo del Sargento
Lopez a cortar maderas. En esta ciudad no habien-
do mas preguntas que hacerle, se le leyó esta su
confesion, que dijo ser la misma que ha dado bajo
el juramento hecho, y que entodo se afirma y
ratifica, y por no saber firmar hizo la señal
de Cruz firmando el Señor Fiscal y el presente.

(13)

12

escribano, de que doy fe. = Entre Regiones = Julio = Vale.

Blas Chongg +

Apote mi
Benjamin Reynoso

Diligencia de
de aceptación
el empleo el ofi-
cial procurador.

En el día 4 del referido mes y año, ante el Señor fiscal y presente escribano, compareció el Alférez D.º de la 1ª compañía, del 3º escuadrón del regimiento de Caballería N.º Ciudadano Baldomero Peralta, en virtud del aviso que el referido Señor, le pasó de haberle nombrado por su procurador el acusado Cornelio Gonzalez, cuyo encargo dió que aceptaba, y habiendo puesto la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, promete bajo su palabra de honor proceder fiel y legalmente en el empleo; y para que conste por diligencia lo firmo con dicho Señor, y el presente escribano.

Blas Chongg Baldomero Peralta

Apote mi
Benjamin Reynoso

Rectificación
del 1º testigo.

Inmediatamente el Señor fiscal hizo comparecer ante sí al 1º testigo Dionisio Roman, Sargento 2º de la 1ª compañía, del 2º escuadrón del regimiento de caballería N.º, y ante mí el

escribano y Oficial procurador, le hizo levantar la mano derecha, y preguntado: jurais a Dios y prometis a la Patria decir verdad sobre el punto de que os voy a interrogar? Dijo: Si juro.

Preguntado; Habiéndole leído su declaracion, si era la misma que habia hecho: si tenia que añadir ni quitar: si conoce la firma: si es de su mano propia, y si se ratifica en ella bajo el juramento hecho? Dijo: que lo que se le ha leído es lo mismo que declaró: que no tiene que añadir ni quitar: que la firma que hay en su declaracion, es de su mano propia, y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y lo firmo con dicho Señor y el presente escribano.

Blas Obando Dionisio Sumera
Ante mí
Benjamin Recinos

Justificacion del 2º testigo

En dicho día, mes y año, el Señor Jefeal hizo comparecer ante sí al 2º testigo Manuel Villalva, cabo 2º de la citada compañía y escuadron del mismo regimiento, y ante mí el escribano y Oficial procurador, le hizo levantar la mano derecha, y preguntado: jurais a Dios y prometis a la Patria decir verdad sobre el punto de que os voy a interrogar? Dijo: Si juro.

Preguntado, Habiendole leído su declaración: si era la misma que había hecho: si temia que añadir o quitar: si conoce la firma: si es de su propia mano, y si se ratifica en ella bajo el juramento hecho? Dijo: que lo que se le ha leído es lo mismo que declaró: que no tiene que añadir ni quitar: que la firma que hay en su declaración es de su propia mano, y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y lo firmo con dicho Señor, y el presente escribano.

Blas Obando, Manuel Villalva
 Ante mí.
 Benjamín Recinos

Justificación del 3er testigo } En el día 5 de dicho mes y año, el Señor fiscal hizo comparecer ante sí al 3er testigo Francisco Lobo, Cabo 2º licenciado de Caballería del Regimiento N.º, y ante mí el escribano y Oficial procurador le hizo levantar la mano derecha, y preguntado: ¿jurais a Dios y prometes a la Patria decir verdad sobre el punto de que es hoy a interrogar? Dijo: sí juro.

Preguntado, Habiendole leído su declaración: si era la misma que había hecho: si temia que añadir o quitar: si conoce la firma: si es de su propia mano, y si se ratifica en ella bajo el juramento hecho? Dijo: que lo que se le ha leído es lo mismo que

declaro: que no tiene que añadir ni quitar: que la
firma que hay en su declaracion, es de su mano
propia, y que en todo se afirma y ratifica baxo el
juramento hecho, y lo firmo con dicho Señor, y el
presente escribano.

Blas Obando, yrocencio Loro,

~~Ante mi~~

~~Don Juan de Reynoso~~

Ratificacion
del 4.º testigo.

Seguidamente, el Señor fiscal hizo comparecer an-
te si al 4.º testigo Cruz Cabrera, Sargento 2.º de
la 2.ª compañía, del 4.º escuadrón, del Regimiento de
Caballería N.º, y ante mi el escribano y oficial
promotor le hizo levantar la mano derecha, y
preguntado: jurais a Dios y prometéis a la Pa-
tria decir verdad sobre el punto de que os voy a in-
terrogar? Dijo: Si juro.

Preguntado;

Habiéndole leído su declaracion: si era la misma
que habia hecho: si tenia que añadir o quitar:
si conoce la firma: si es de su mano propia, y si
se ratifica en ella baxo el juramento hecho? Di-
jo: que lo que se le ha leído es lo mismo que
declaro: que no tiene que añadir ni quita-
tar: que la firma que hay en su declara-
cion, es de su propia mano, y que en todo
se afirma y ratifica baxo el juramento he-

(15)

cho, y lo firmo con dicho Señor, y el presente escribano.

Blas Obando

Luz Caballero

Ante mí

Benjamin Reynoso

Ratificación
del acusado
Cornelio
Gonzalez

Acto continuo, el Señor Fiscal mandó conducir a su presencia bajo de custodia al acusado Cornelio Gonzalez, Soldado de la N.ª compañía, del V.º escuadron, del regimiento de caballeria N.º de este Cuartel, adonde se halla preso asegurado con dos barras de grilla, y ante mí el escribano y oficial procurador le hizo levantar la mano derecha, y preguntado: jurais a Dios, y prometéis a la Patria decir verdad sobre el punto a que os voy a interogar? Dijo: si juro.

Preguntado;

Habiéndole leído su confesion: si era la misma que habia hecho: si tenia que añadir o quitar: si conose la Señal de la Cruz: si es de su propia mano, y si se ratifica en ella bajo el juramento hecho? Dijo: que lo que se le ha leído es lo mismo que confesó: que no tiene que añadir ni quitar: que la Señal de la Cruz que hay en su confesion, es de su propia mano, y que en todo se

afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y lo
hizo la señal de Cruz firmando el Señor Fiscal,
y el presente escribano.

Blas Obando

+

Ante mí

Benjamin Reynoso

Diligencia de
haber presencia
de el oficial
procurador las
ratificaciones.

En el citado día, mes y año, yo el infrascripto es-
cribano doy fe que el Oficial procurador del reo
de este sumario el Alférez D. Ciudadano, Bal-
domero Posada, ha asistido por citacion del Señor
Fernante S. de Caballeria Ciudadano, Blas Oban-
do y fiscal de esta causa, a todas las ratificacio-
nes de los cuatro testigos de este proceso; y para
que conste por diligencia, lo firmo con dicho Se-
ñor, y el presente escribano.

Blas Obando

Ante mí

Benjamin Reynoso

En el Cuartel de la Villa de Concepcion en el día
6 del mismo mes y año, hallandose este suma-
rio en estado de Sentencia con catorse fojas titu-
las, el Señor Fiscal dispuso que se dirija al Se-
ñor Coronel Comandante de la citada Villa pa-

ra su determinacion, y para constancia lo linto
por diligencia que firmo dicho Senor Jiscal y el
presente escribano.

El Ciudadano Francisco Gidoro
Perquin, Coronel de Caballeria Co-
mandante de la Villa de Concepcion.

Vistas y Consideradas las de-
claraciones, Cargos y Ratificaciones con-
tra Cornelio Gonzalez, Soldado de la 1^a
Compania del 2^o Esquadron del Re-
gimiento de Caballeria N^o 1, de donde
se haber cometido de un modo al interes
en circunstancias que la agraban,
y resultando confeso y convicto, para
dictaminar en la Causa lo expone los ca-
rgos y deducciones siguientes-

1^o Cornelio Gonzalez se desento del
Cuartel a pie y sin arma en la mañana
del 26 de Julio ultimo, en ocasion de ser
citado entre diez y seis Soldados de
su misma Compania para ir a hacer

separar a las personas para el servicio de los va-
pones nacionales en los montes de la in-
mediacion, a cargo del Sargento 2.º Cruz
Cabrera del Regimiento de Caballeria
No. 6; y, mientras este Sargento les de-
faba formados en el Corredor del mismo
Cuartel para ir a recibir las herramien-
tas, a pretexto de traer mandioca del
almacen del Estado, habiense dicho Gen-
rales apartados de sus Compañeros y bo-
grado Indígena, segun todo aparece en
las declaraciones del 1.º y 2.º testigo a
f.º y f.º vuelta y 5, confirmadas por la
Confesion del 1.º a f.º.

2.º A los sesenta y un dias despues
de haber vivido el No. 6 en las comen-
das de frutos de Chacarero de la
vicindad, se ha logrado capturarle en
el acto de estar arramando y comiendo
Cana dulce en un Chacarero de la vicindad
del partido del Saladillo a diez leguas de
esta Villa, habiendosele primeramente
comido como media Cuerdo, pues a la voz
del requerimiento para que se levanta por
prose a sus Captores, se habia levanta-
do y pretendido escaparse, segun

consta de la declaracion del tercer tes-
 tigo a f. 6 y vuelta. Tambien consta
 por la misma declaracion que siendo con-
 ducido el res a Casa del Sargento de
 Urbano de aquel partido Don Tomas
 Ramirez, pretendia enganar a este que
 no era desertor sino un Soldado ocupado
 en Cortes de maderas en los montes de
 aquel contorno, con animo y fin de que
 le libtasen, segun tambien confiesa Gon-
 zales al Cargo de f. 11 vuelta.

3.º El res desertor Cornelio
 Gonzalez ha cometido el delito, sin ha-
 berle faltado nada en el Cuartel, segun
 se comprueban por las declaraciones del
 1.º y 2.º testigo a f. 3 vuelta y f. 5, con-
 firmadas por el mismo a f. 8 vuelta,
 y confesando al Cargo de f. 10 dice
 que lo ha desertado porque como
 ocho dias antes de su fuga habiendo
 sido castigado por el mismo Sargento
 Cabrera, hallandose a Cargo de él, en
 igual trabajo de sacar a tenas en uno
 de los montes de la inmediacion, con
 cuatro barillas, por haber rompido
 el mango de la hacha con que trabajaba

infrindiendo a los golpes una herida
en el hombro; cuando fue citado para
volver al mismo trabajo, se ha decidido
desertar antes que ir a trabajar a car-
go del mencionado Sargento, como en
efecto lo ha hecho.

11º Por los antecedentes expuestos
en el parte que hace caber al Sumario,
confirmados por las declaraciones del
1º y 2º Articulo a f 3 vuelta y f 5, se
ve que la conducta que el desertor Gon-
zalez observaba en el Cuartel era muy
irregular, por faltas a las vistas y por
un hábito conocido entre sus compa-
ñeros; así es que cuando se desertaba y
se mantenía en las montañas, lo acababa de
caracterizar las porveras condiciones que
tiene.

12º Se ve por las declaraciones del 1º y
2º Articulo a f 3 vuelta y 4 y f 5 y vuel-
ta, que el 1º desertor Cornelio Gonzalez
ha dado ejemplo con la desercion de el
26 de Julio último data de su fuga, y
pues habiéndose anteriormente estado la
guarnicion en plena tranquilidad, desde
su fuga han aparecido varias desercio-

mes hasta la fecha sin causas o motivos
convidos.

En merito de todo lo expuesto, el
Coronel que suscribe deduce que el Pto
de los Hornos Generales ha agrabado
su Crimen 1.^o, en que se ha advertido
hallándose citado para un servicio im-
portante del Estado, a que ha desobede-
cido: 2.^o porque ha cometido el delito
antes que servir a Cargo de un Empleado
contra quien se le creyó por un justo Car-
tigo que se le ha dado: 3.^o por ser el pri-
mero que ha dado ejemplo a otros varios
de otros de la guarnicion: 4.^o y final-
mente por que mientras en fuga, que
consta de sesenta y un dias, se hacia
perjudicial ladrón a los puntos de la Cha-
carero de la vecindad, con que se man-
tenia.

Por tanto en caso parecer que el Pto
supra se pena de Prisión y labor en Carre-
ras, y consiguientemente destinado a tra-
bajar forzado por cuatro años en la nueva
poblacion de la Costa derecha del Rio
Paraguay, Monte alto, donde cum-
plido el tiempo en la Condona que

quise de potados. Sin embargo el
Coronel que interviene, conete Respe-
tuosamente su parecer a la alta con-
sideracion del Exmo. Señor Presidente
de la Republica y General en Jefe
de las Fuerzas Armadas, para que S. E. se
digne deliberar en la Causa, lo que
fuere mas conveniente. Cuartel de la
Villa de Concepcion Octubre 19 de
1864.

M. G. Andros Inj. /

Terminado el Curso de este Semario,
el insubordinado Coronel Comandante de la
Villa de Concepcion, con el respeto debido
elevo a manos del Exmo. Señor Presidente
de la Republica y General en Jefe de
las Fuerzas Armadas, para la Suprema delibera-
cion de S. E., cuyo expediente se remite a
su digna consideracion de la Causa. -
Villa de Concepcion Octubre 19 de 1864.

M. G. Andros Inj. /

The first of these is the
 fact that the
 government has
 been successful in
 its efforts to
 bring about a
 more efficient
 system of
 taxation.

The second of these is the
 fact that the
 government has
 been successful in
 its efforts to
 bring about a
 more efficient
 system of
 taxation.

Handwritten text, likely a letter or document, written in cursive script. The text is very faint and difficult to decipher, but appears to be a formal communication. It includes a date at the bottom: "Wilmington, Delaware, 1794".

Handwritten text, likely a letter or document, written in cursive script. The text is very faint and difficult to decipher, but appears to be a formal communication. It includes a date at the bottom: "Wilmington, Delaware, 1794".